



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 5
OAM N° 099/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 099/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-1749 de 07 de Junio 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho N° 0845/2013 de 05 de Junio 2013, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RIEGO QHOCHIS; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sr. Francisco Mamani Layme, Sub- Alcalde del Distrito 6 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-6 N° 358/2013 de 10 de Mayo 2013, solicita al Director de Planificación y Gestión del G.A.M.S. la modificación presupuestaria para el PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO QHOCHIS, en base al Convenio Interinstitucional entre el fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, del mencionado proyecto, habiendo sido inscrito en una partida diferente, para realizar el desembolso del monto económico de contraparte del G.A.M.S. de acuerdo al siguiente DEA.

DE:

UE	CAT. PROGR.	FTE.	ORG.	OBJ GST	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	97 00 01	41	113	26990	PROVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL	19.000
TOTAL						19.000

A:

UE	CAT. PROGR.	FTE.	ORG.	OBJ GST	DESCRIPCIÓN	MONTO
18	98 00 30	41	113	73200	TRANSFERENCIAS CORRIENTES INSTITUCIONES PÚBLICAS	19.000
TOTAL						19.000

Que, según Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 761/12 de fecha 17 de Octubre de 2012 aprueba la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Fondo Nacional de Inversión Productiva (FPS), para la transferencia de Recursos y Financiamiento (Pre-Inversión), el presente convenio de transferencia entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se considerara terminado tan pronto se cumplan todas las obligaciones generadas en la ejecución del proyecto a satisfacción de las partes intervinientes

Que, mediante nota de DIR. PLANIF N° 217/13 el Lic. Wilfredo Tolava Torrico DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN solicita al OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO informe Técnico y Legal para el traspaso intrainstitucional del proyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO QHOCHIS", puesto que la modificación presupuestaria no modificara el techo presupuestario total del gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la modificación se la realizará de la siguiente manera.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 5
OAM N° 099/13

DE:

UE	CAT.	PROGR.	FTE.	ORG.	OBJ	GST	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	97	00	01	41	113	26991	PROVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL	19.000
TOTAL								19.000

A:

UE	CAT.	PROGR.	FTE.	ORG.	OBJ	GST	DESCRIPCIÓN	MONTO
18	98	00	30	41	113	73200	TRANSFERENCIAS CORRIENTES INSTITUCIONES PÚBLICAS	19.000
TOTAL								19.000

Que, el Informe Técnico N° 07/13 de 22 de mayo de 2013 emitido por el Profesional de Presupuestos Mauro Huallpa Méndez, el Jefe del Departamento de Presupuestos Lic. Mario A. Echalar Arriola y la Directora Financiera Lic. Evelyn A. Romero Arias, manifiesta que en el art. 26 párrafo Primero del RESP, se establece que el Sub Sistema de Coordinación de la ejecución presupuestaria consta del conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y Financieros a las diferentes Unidades Operativas en base a programación de la ejecución presupuestaria y al régimen de modificaciones presupuestarias, según corresponda, en función al art. 34 numeral 2 del Reglamento Especifico del Sistema de presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinar categoría programática presupuestaria, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia y el art. 109 de la Ley de Municipalidades N° 2028 que señala las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Honorable Concejo.

Que, de acuerdo a Nota de DIR. PLANIF. CARTA N° 217/2013, el Lic. Wilfredo Tolava Torrico DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, solicita se realice la modificación presupuestaria de la gestión 2013, de la categoría programática PROVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL, para el programa CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO QHOCHIS, cuyo saldo del programa asciende a Bs.- 19.000.00.- (DIECINUEVE MIL 00/100 BOLIVIANOS), estos recursos serán destinados para realizar la transferencia al FPS, Programa 98 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – OTRAS TRANSFERENCIAS, teniendo como misión Institucional ejecutar el proyecto de pre – inversión según el convenio Interinstitucional entre el G.A.M.S. y el FPS, por lo que deber ser regularizado en el POA Institucional y modificado en el presupuesto aprobado, lo cual no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto. En cumplimiento al D.S. 29881 de 7 Enero 2009 en el art. 7 traspasos presupuestarios intransituacionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto, la modificación presupuestaria intransituacional deberá realizarse de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: PROVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	NOMBRE	ET.	MONTO
INCREMENTO DE CAJA Y											
1101	01	01	97	00	01	41	113	991	BANCOS		19.000,00
TOTAL											19.000,00

A: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO QHOCHIS

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	NOMBRE	ET.	MONTO
TRANSFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES											
1101	01	18	98	00	30	41	113	732	PUBLICAS	287	19.000,00
TOTAL											19.000,00



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 5
OAM N° 099/13

Que, el Informe Legal Dirección Jurídica N° 223/13 de 05 de Junio de 2013 emitido por Lic. Juan Carlos Uribe Cervantes Director Jurídico, el Lic León Bohórquez J.C., Abogado de la Dirección Jurídica y el Msc. W. Marcelo Solís Valencia Jefe Jurídico, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la parte de antecedentes manifiesta que mediante nota O.M.A.F. CITE N° 0129/2013 de fecha 27 de Mayo 2013, el Lic Rafael R. Rodríguez Gómez Oficial Mayor Administrativo y Financiero del G.A.M.S., solicita a la Dirección Jurídica la emisión de informe legal respecto a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, para su posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal, por el importe de Bs.- 19.000.00.- (DIECINUEVE MIL 00/100 BOLIVIANOS. A la cual se adjunta Informe Técnico, Inf. Dirección de Planificación y toda la documentación que participa en el proceso. Como resultado del análisis de los antecedentes puestos en consideración y la normativa legal descrita precedentemente, el informe legal tiene las siguientes conclusiones, en virtud al informe técnico elaborado por los técnicos de presupuestos y Dirección Financiera, donde concluyen que es pertinente y necesario realizar la modificación presupuestaria con recursos de coparticipación tributaria toda vez que la misma no contraviene la normativa legal vigente.

Que, de acuerdo al clasificador presupuestario, este gasto debe ser imputado en la partida 732 Transferencias Corrientes a los órganos Legislativo, Judicial y electoral del Estado Plurinacional, Instituciones Públicas Descentralizadas, Entidades de Control y Defensa del Estado, Universidades Públicas, por Subsidios o Subvenciones, para su correcta imputación en el SIGMA.

Que, en cumplimiento al artículo 34º, numeral 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos, artículo 3º parágrafo II del Decreto Supremo N° 27848 y artículo 7º del Decreto Supremo N° 26564, la presente modificación cuenta con **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA** N° 11/13 de fecha 20 de mayo de 2013, por decisión unánime de todos sus miembros titulares del Comité de Vigilancia.

Que, el art. 34 núm. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto establece que: Los trasposos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o **la ampliación del límite presupuestario** para determinada categoría programática presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y el artículo 109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo.

Que, el art. 26, párrafo primero, del Reglamento Específico del sistema de Presupuesto, establece que el Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria consta del conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y financieros a las diferentes unidades operativas en base a programación de la ejecución presupuestaria y al régimen de modificaciones presupuestarias.

Que, el objeto de la modificación presupuestaria es asignar recursos como contraparte y financiamiento para la ejecución del proyecto de PRE - INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO QHOCHIS (Sucre), con Código FPS-01-00003736, atendiendo las necesidades básicas de concluir el proyecto.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 5
OAM N° 099/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- APROBAR la Modificación Presupuestaria para el **proyecto de PRE-INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO QHOCHIS**, por el importe total de Bs. **19.000,00 (DIECINUEVE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, con recursos de coparticipación, por haber cumplido con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 2028 de Municipalidades, Decreto Supremo N° 29881 de Modificaciones Presupuestarias, artículo 3 del Decreto Supremo N° 27848 Inmovilización de Recursos Fiscales, artículo 7 del Decreto Supremo N° 26564 Mecanismos de Control Social y artículo 34 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos, cuenta con Pronunciamiento Favorable N° 11/13 del Comité de Vigilancia de fecha 20 de mayo de 2013, que **otorga su conformidad a la Modificación Presupuestaria** ; bajo el siguiente detalle descriptivo:

DE: PROVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	NOMBRE	ET.	MONTO
1101	01	01	97	00	01	41	113	991	INCREMENTO DE CAJA Y BANCOS		19.000,00
TOTAL											19.000,00

A: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO QHOCHIS

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	NOMBRE	ET.	MONTO
1101	01	18	98	00	30	41	113	732	TRASFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS	287	19.000,00
TOTAL											19.000,00

Art. 2.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capitulo II, Artículo 3º (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Ordenanza de Aprobación del H. Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Comité de Vigilancia.

Art. 3.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18º (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1º de la Presente Ordenanza Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art. 4.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales APROBADOS en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2013 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de presupuestos, Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 5.- Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 6.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.


Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, el primero de julio del año dos mil trece.


 Sr. José Santos Romero Mostacedo
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
 CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....⁵ días del mes de julio del año dos mil trece.


 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

